

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
29 OCT 2019
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Hora: 11:30

LEY
27444
G.R.L.

CERTIFICADO
Fecha: 29 OCT 2019
ADELINA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

55850
Riv Amazon as

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 2019-GRL-GR

Belén, 22 de octubre del 2019

Visto, el Oficio N° 463-2019-GRL-DRVCS, de fecha 03 de octubre de 2019, cursado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, con relación a la Aprobación de los Valores Arancelarios de los planos prediales y Sin Inspección Ocular de los distritos: Yurimaguas, Contamana, Fernando Lore, Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista, Manseriche, Nauta, y Requena, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Informe N° 34-2019-GRL/DRVCS-LMMV, de fecha 01 de octubre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Construcción y Saneamiento - DRVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, artículo 188°, señala que "La Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental en el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes y los organismos autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el que el sector ejerce competencias compartidas, con los Gobiernos Regionales en las materias en Vivienda, Construcción y Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estables y Propiedad Urbana; y mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos Urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008"; asimismo, con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ambos dispositivos legales establecen la transferencia de la difusión "g", artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales, de "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, fecha 28 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de transferencias de la función "g" del artículo 58°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Loreto, y a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 04 de julio de 2015, modificada por Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba la Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a nivel Nacional, Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 02 de febrero de 2016, se aprueba el procedimiento para la formulación de los valores arancelarios de terrenos urbanos de distritos a nivel

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
30 OCT 2019
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Reg. N° 252 Hora: 12:35

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 2019-GRL-GR

Belén, 22 de octubre del 2019

nacional, Resolución Directoral N° 004-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 25 de julio de 2017, se aprueba el valor de las Obras de Infraestructura Urbana Residencia, Comercial y Usos Especiales y el factor de actualización de terrenos urbanos y centros poblados de los Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a los cuales no se han efectuado inspección ocular, vigentes para el ejercicio fiscal 2018, y con Resolución Directoral N° 005-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 29 de agosto de 2017, se aprueba los factores de actualización del Valor Arancelario de Terrenos Rústicos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 013-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 04 de septiembre de 2019, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, convocó al Gobierno Regional de Loreto, para participar del Taller de Coordinación para Aprobación de Valores Arancelarios de los planos prediales, el mismo que se realizó el 16 de septiembre del presente año, concurriendo el Ingeniero Luis Manuel Mattos Verdi, en representación del Gobierno Regional de Loreto, quien recibió las instrucciones y verificación del trabajo técnico realizado en aplicación de la norma vigente por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, procediéndose a la suscripción de los planos y suscripción del Acta de Conformidad N° 001-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 16 de setiembre 2019, por encontrarlo conforme;

Que, cabe indicar que los valores arancelarios de los planos prediales es un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que se debe aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con la legislación vigente;

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 651-2019-GRL-GGR-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Valores Aranceles de los Planos Prediales de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Loreto, vigentes para el ejercicio fiscal 2020, que se detallan a continuación:

Sin Inspección Ocular, 10 distritos de la jurisdicción regional de Loreto.

- Yurimagus - Provincia de Alto Amazonas.
- Contamana - Provincia de Ucayali.
- Fernando Lorez, Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista de la Provincia de Maynas.
- Manseriche - Provincia de Datem del Marañón.
- Nauta - Provincia de Loreto
- Requena - Provincia de Requena.

ARTICULO 2°.- DISPONER se remita la presente Resolución en copia certificada legible y un (01) juego de planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 2019-GRL-GR

Belén, 22 de octubre del 2019

regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el diario de Circulación Regional, y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional



Handwritten notes and a circular stamp at the top of the page.

Handwritten notes on the right side of the page, possibly a list or a series of entries.